

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26504

*ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un «Sistema de autoservicio para gasolineras» denominado «Calcutron Eps Koppens», modelo «BE», con hidráulica «Bennett» y consola repetidora modelo «KDR-8c».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A.» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de un «Sistema de autoservicio para gasolineras», denominado «Calcutron Eps Koppens», modelo «BE», fabricado en Holanda y compuesto por los siguientes elementos: Una parte hidráulica que es la de los surtidores de carburantes marca «Bennett», aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica; un calculador marca «Koppens», tipo «EPS-2c», que sustituye a los calculadores mecánicos de que constan los surtidores de carburantes «Bennett», y una consola repetidora, modelo «KDR-8c», utilizable para ocho calculadores.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A.» (CEDIPSA), por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-1981), el «Sistema de autoservicio para gasolineras» denominado «Calcutron Eps Koppens», modelo «BE», compuesto por una parte hidráulica que es la de los surtidores de carburantes marca «Bennett»; un calculador marca «Koppens», tipo «EPS-2c», que sustituye a los calculadores mecánicos de que constan los surtidores de carburantes «Bennett», y una consola repetidora modelo «KDR-8c», utilizable para ocho calculadores, y cuyo precio máximo de venta será de un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

Segundo.—Tanto la hidráulica empleada como la sustitución de los calculadores mecánicos, solamente podrá efectuarse en los surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica con la marca «Bennett», modelos «2086» («B. O. E.» 7-5-62); «2086» («B. O. E. 22-5-62»); «2076» («B. O. E.» 17-11-62); «3013» («B. O. E.» 6-8-63); «3025»-«3027» («B. O. E.» 5-3-66); «4013» («B. O. E.» 17-12-68); «4025»-«4027» («B. O. E.» 18-1-69); «4013P-70»-«4013P-70D» («B. O. E.» 25-1-79); «4025-70»-«4025-70D» («B. O. E.» 25-1-79), y «4027P-70» «B. O. E.» 24-1-79).

Tercero.—La aprobación temporal del sistema anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los sistemas de autoservicio que se instalen correspondientes al presente prototipo quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se concede.

Quinto.—Teniendo en cuenta la tecnología utilizada en estos sistemas de autoservicio y naturaleza de su trabajo, durante este período de validez que se concede, inicialmente no podrán instalarse en territorio nacional más de cien sistemas de autoservicio correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, debiendo figurar expresamente en el contrato de venta de los mismos la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos sistemas de autoservicio a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del lugar exacto de la instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación ni elementos, tantos internos como externos, de estos sistemas de autoservicio.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1981, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Octavo.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se vigilará el precintado de la parte hidráulica de los surtidores de carburantes, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de aprobación de los mismos, así como los precintos necesarios que impidan la manipulación en el calculador «Koppens», tipo «Eps-2c».

Noveno.—En lugar destacado y visible desde cualquier surtidor acoplado al sistema de autoservicio figurará una cartela con la siguiente inscripción:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estos aparatos deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, calle del General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3».

Décimo.—En una placa de características técnicas solidaria a la consola de estos sistemas de autoservicio figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación que deberá coincidir con el que figura en el interior del aparato.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26505

*ORDEN de 9 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo «Mercury-T», fabricado en Holanda.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A.» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle de Clara del Rey, número 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo «Mercury-T», fabricado en Holanda.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno (30-6-1981), en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S. A.» (CEDIPSA), el prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo «Mercury-T», y cuyo precio máximo de venta será de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000).

Segundo.—La aprobación temporal del aparato anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los equipos auxiliares que se instalen, correspondientes al mismo,

quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

Cuarto.—Teniendo en cuenta la tecnología utilizada en estos equipos auxiliares electrónicos y la naturaleza de su trabajo en régimen de autoservicio, durante este periodo de validez que se otorga, inicialmente no podrán instalarse en territorio nacional más de diez equipos auxiliares a que se refiere esta disposición, debiendo figurar expresamente en el contrato de venta de los mismos la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos equipos auxiliares a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del equipo instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación ni elementos internos de estos equipos auxiliares.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Séptimo.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de diez metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe es la que marca el aparato surtidor».

Asimismo, en el equipo auxiliar figurará inscrito en una placa solidaria al mismo la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este equipo debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, Calle General Ibáñez de Ibero, 3. Madrid-3».

Octavo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los equipos a que se refiere esta disposición, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figure en el interior del mismo.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26506

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de báscula automática electrónica, con célula extensométrica, marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Muntaner, número 270, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula automática, electrónica, con célula extensométrica, microprocesador y con lectura digital, clase de precisión media marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos, efecto sustractivo de tara de 200 kilogramos, con escalones de 100 gramos.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», por un plazo de validez temporal que cadu-

cará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (31-12-1982), el prototipo de báscula automática, electrónica, con célula extensométrica, microprocesador y con lectura digital, clase de precisión media, marca «Toledo», modelo «2184/8134», de 200 kilogramos de alcance, escalones de 100 gramos, efecto sustractivo de tara de 200 kilogramos, con escalones de 100 gramos, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través de tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con expresión del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas durante la verificación periódica de las básculas a que se refieren esta Orden, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1982, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Sexto.—La báscula correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscritas en el exterior de la báscula, grabadas o en una placa fijada con remaches, las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 200 kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 5 kg.».

Clase de precisión de la báscula, con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón discontinuo de la báscula, en la forma: « $d_a = 0,100 \text{ kg.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = - 200 \text{ kg.}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $- 10 \text{ }^\circ\text{C}/ + 40 \text{ }^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre, de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26507

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «E. Ariso y Cia., S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Sans, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de clase de precisión media, de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación